



EXENTA N° 14/1/2/ 0227 /

SANTIAGO, 27 DIC. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0195 de fecha 11 de Noviembre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "esta Dirección General", otorgó una superficie de 12 mts² para base de radiocomunicaciones y una antena para telefonía celular, ubicada fuera de las dependencias de la DGAC en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- b) Que el concesionario entregó una boleta bancaria de garantía N° 187193 del Banco BCI por UF 135, con vencimiento al 31 de Marzo de 2016, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada mediante Resolución Exenta citada en el punto a), precedente.
- c) Que mediante carta de fecha 18 de Julio de 2012, la empresa Telefónica Móviles Chile S.A. solicitó el traspaso del contrato a ATC Sitios de Chile S.A.
- d) Que mediante Of. N° 05/0/1264 de fecha 07 de Noviembre de 2012, el Departamento Jurídico informó que no había impedimento alguno para proceder con el término anticipado de las concesiones otorgadas a Telefónica Móviles Chile S.A., según lo ha pedido la empresa beneficiaria, y otorgar arrendamiento a la sociedad ATC Sitios de Chile S.A.
- e) Que mediante Memorándum N°14/2/2/129 de fecha 14 de Diciembre de 2012, la Sección Gestión de Ingresos, informó que a esa fecha, el mencionado concesionario no registra deudas vencidas, sin embargo posee documentos por vencer.

RESUELVO

- 1. **PÓNESE** término anticipado al 31 de Diciembre de 2012, a la concesión otorgada a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A. otorgada mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0195 de fecha 11 de Noviembre de 2010.

2. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra b) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
3. El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeropuerto Chacalluta para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeropuerto remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.

4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**
AV. PROVIDENCIA N° 111, PISO 24 - SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO CHACALLUTA – ARICA.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/MOD/CPA/DSG/181212